11000

MEMORANDO

Radicado No: 202511000000072313

Para: **MAY BELLINY BADILLO BRITO**
Directora Regional La Guajira
EMILYS MARINA LIÑAS MURGAS
Coordinadora centro zonal Riohacha
AIDA DE LOS REYES PAZ CANTILLO
Coordinadora centro zonal Manaure
EDWIN SANCHEZ BERMÚDEZ
Coordinador centro zonal Uribia
ARMANDO YECID RHENALS CORONADO
Coordinador centro zonal Maicao
CELMIRA ALEXANDRA IGUARÁN QUIJADA
Coordinadora centro zonal Nazareth

Asunto: ORIENTACIONES Y RECOMENDACIONES PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS AHORROS, INEJECUCIONES y REINVERSIONES EN LOS CONTRATOS DE APORTE PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL AL PUEBLO WAYUU, EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR LA SENTENCIA DE CONSTITUCIONALIDAD T-302 DE 2017.

Fecha: 2025-06-17

Cordial Saludo,

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de conformidad con los instrumentos normativos que le confieren la protección integral y la garantía de derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y sus familias, en cumplimiento de las funciones asignadas a la Subdirección General y en atención a lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017, emite las orientaciones y recomendaciones dirigidas a la Dirección Regional La Guajira y a los supervisores de

los contratos de aporte celebrados durante la vigencia 2025, con el propósito de garantizar la efectiva prestación del servicio y la adecuada ejecución de los recursos dispuestos para la atención integral del pueblo Wayuu en sus territorios ancestrales.

Lo anterior. en el marco de la contratación estatal y en cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia, moralidad y responsabilidad administrativa, además de favorecer procesos de anticorrupción y transparencia, contribuyendo así al fortalecimiento de los procesos de control y lucha contra la corrupción.

De manera particular, se hace énfasis en la necesidad de identificar, liberar y reinvertir los recursos que correspondan a saldos no ejecutados, excedentes financieros o ahorros debidamente justificados, generados en el desarrollo de los contratos de aporte suscritos por la Dirección Regional La Guajira, conforme a lo establecido en la “Guía para la Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en La Guajira” y demás lineamientos institucionales vigentes.

1. GENERALIDADES

La Resolución 2008 de 2025 aprobó la “Guía operativa para la atención integral al pueblo Wayuu en sus territorios ancestrales de La Guajira”, como parte de las orientaciones institucionales para la adecuada gestión de los recursos públicos. En la citada Resolución se establecen lineamientos específicos sobre el uso y administración de los recursos en la ejecución contractual. En particular, al abordar las fuentes de financiación, la Guía define los siguientes conceptos:

AHORRO: *”(...) los recursos que en el marco de la ejecución del contrato y tomando como base la estructura de costos, su ejecución es inferior a los costos allí referidos, siempre y cuando se cumpla con todos los requerimientos técnicos y administrativos del presente documento orientador, es decir, la omisión o no ejecución de un objeto del gasto durante un periodo no se considera ahorro. La Unidad Ejecutora podrá presentar propuesta de redistribución de los ahorros ante el supervisor y el comité técnico operativo para su revisión y aprobación, proyectando la redistribución de los recursos en los demás objetos del gasto de la estructura de costos, una vez sean aprobadas se deben incorporar al presupuesto del contrato y aprobadas en comité técnico operativo; su ejecución y reconocimiento se hará a partir de su aprobación. En ningún momento se realizarán aprobaciones retroactivas del presupuesto. (...)*¨

INEJECUCIÓN: (...) *todos los recursos asociados a raciones no entregadas, talento humano no dispuesto para la prestación del servicio y demás costos variables que no se ejecutan al 100% por inasistencias, inicio tardío de la ejecución del contrato, UA cerradas o trasladadas sin autorización del comité técnico operativo.*

Conforme lo descrito, con el ánimo de ampliar los criterios de referencia para el manejo de los ahorros y las inejecuciones presupuestales, y teniendo en cuenta que la implementación de la atención integral al pueblo Wayuu, ha comprendido el ejercicio de autonomía y comprensión de dinámicas y formas en que se vivencia el territorio desde la cultura Wayuu; sin perjuicio de una atención brindada con calidad y oportunidad; cualquier acción que se adelante desde el ICBF, deberá realizarse de forma oportuna evitando afectar la implementación de la atención integral y su ejecución transparente, idónea y pertinente; para lo cual resulta importante considerar los siguientes aspectos:

- Las concertaciones se realizaron con las comunidades vinculadas a las Unidades de Atención, incluyendo no solo a sus representantes, sino también a la población participante. Para asegurar una ejecución adecuada, estos acuerdos se basaron en el suministro de la información pertinente y suficiente que las comunidades requirieron para comprender el alcance de las decisiones y participar de manera informada. Asimismo, se facilitó el acceso y la comprensión de dicha información.
- El proceso de verificación que se realiza a las comunidades para validar las asociaciones o Unidades Ejecutoras objeto de contratación, se realiza a las autoridades tradicionales o ancestrales de las comunidades que hacen parte de esta atención; considerando que este ejercicio de respeto a la autonomía de las comunidades Wayuu comprende una afectación directa en la parte administrativa, técnica y financiera de la ejecución de los contratos realizados para esta atención. Para el efecto se estima pertinente señalar que, dicho proceso debió observar como mínimo, las siguientes pautas y recomendaciones:

 a) La realización de una única verificación, bien sea para efectos de continuidad o de cambio. En este sentido no se deberían haberse adelantado múltiples procesos de verificación (dobles o triples) sobre una misma comunidad y/o los mismos usuarios del ICBF, a fin de garantizar eficiencia

operativa, evitar duplicidades y asegurar la coherencia en el seguimiento y la toma de decisiones institucionales.

b) La no modificación de la Unidad Ejecutora, una vez la comunidad haya sido vinculada y se encuentre recibiendo atención en una Unidad de Servicio; atendiendo a que dicho cambio pudiera afectar la continuidad y oportunidad en la prestación del servicio, así como generar situaciones de duplicidad y falta de claridad en la asignación y seguimiento financiero.

c) En caso de presentarse cartas u oficios de desistimiento por parte de alguna Unidad Ejecutora, estos deberán incluir una justificación clara sobre las razones que impiden la ejecución o los problemas identificados en su implementación. Esta justificación deberá estar sustentada en un concepto técnico previo emitido y/o avalado por la supervisión del contrato, en el cual se evidencien las razones que afectan la atención a la comunidad que presenta el desistimiento.

d) La solicitud de traslado de las familias de una Unidad de Atención a otra, se podrá realizar considerando la posibilidad de ingreso y disponibilidad de cobertura de la Unidad de Atención que recibe dicha familia, considerando también el tiempo y posibilidades administrativas que implican este traslado, y las afectaciones en la atención oportuna a las familias. Siempre debe procurarse que ninguna de las familias quede fuera de la atención sin justificación y decisión propia.

e) La supervisión del contrato deberá garantizar la calidad y veracidad del dato reportado en el sistema de información Cuéntame, mediante un proceso de verificación previa. Cabe señalar que la identificación de cada familia en el sistema se establece a partir del registro inicial del jefe de hogar, quien constituye el punto de referencia para asociar a los demás integrantes de la familia.

Así mismo, es importante tener presente que, si bien el ICBF reconoce la dinámica de movilidad interna de los habitantes del territorio ancestral Wayuu en el departamento de La Guajira, los contratos de aporte suscritos con asociaciones indígenas o formas organizativas comunitarias propias en La Guajira, se encuentran

inmersos en las orientaciones y principios de la contratación estatal, así como a los objetivos misionales del ICBF, que instan a la transparencia, oportunidad y calidad de la atención, así como la efectiva protección de los derechos de la población beneficiaria. En ese contexto y considerando que la planeación es un principio de la actividad contractual *"se hace imprescindible adoptar mecanismos que le permitan orientar sus esfuerzos a la consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos del Gobierno Nacional y del sector al cual pertenece",* conforme los establece el artículo 22 del Manual de Contratación de la entidad.

Con base en lo anterior, es fundamental que la Dirección Regional analice de manera rigurosa las solicitudes de traslado, considerando el impacto que estas puedan generar en la implementación de la propuesta técnico-operativa, la asignación y continuidad del talento humano, el desarrollo de los encuentros comunitarios y la entrega de los apoyos de complementación alimentaria, entre otros aspectos inherentes al modelo de atención acordado. Estos casos deben ser objeto de un análisis detallado por parte de el/la supervisor/a del contrato, para la toma de decisiones con base en los soportes aportados por los solicitantes. Es importante tener presente que la asignación presupuestal de cada contrato se establece desde la fase de estudios previos, y se fundamenta en un número determinado de familias, comunidades y unidades de atención; por lo tanto, cualquier variación derivada de solicitudes de traslado, debe considerar cuidadosamente el impacto en el sistema de cuidado comunitario habitual, construido en torno a las niñas, los niños, los adolescentes, sus familias y comunidades.

De igual manera, se debe prestar especial atención al impacto de los traslados mencionados, en el caso de mujeres gestantes, en etapa de lactancia, niñas y niños en riesgo o con desnutrición, con algún tipo de discapacidad, y/o con previas situaciones de amenaza, vulneración o inobservancia de derechos (PARD), para no poner en riesgo la garantía de derechos, y no revictimizar a nuestros usuarios, con cambios que puedan afectar la estabilidad de entornos familiares seguros y protectores, sus redes y sistemas de cuidado activos.

2. CÁLCULO DE INEJECUCIONES

2.1. **Para el reconocimiento o cálculo de inejecuciones asociadas a la <u>adquisición mensual de cada una de las Raciones Familiares para Preparar (RFPP)</u>** se deberá atender lo dispuesto en el memorando de orientaciones y recomendaciones para optimizar el proceso de desvinculación y traslado de familias y/o usuarios beneficiarios en el marco de la ejecución de los contratos de aporte para la atención integral al pueblo Wayuu, emitido por la Dirección de Planeación y Control de Gestión, bajo el radicado 2025130000000041103 de fecha 7 de abril de 2025. En consecuencia, la supervisión deberá analizar los siguientes aspectos con el fin de aprobar la ejecución o efectuar el cálculo de inejecuciones correspondientes:

a. Verificar de manera mensual, que las familias que reciben la RFPP, **pertenezcan a comunidades incluidas en el proceso de invitación y contratación** para la vigencia 2025. Además, estas comunidades, deberán contar con acta de verificación firmada por la autoridad tradicional durante el año 2025, en la que expresamente manifieste su voluntad de ser atendidas por la respectiva Unidad Ejecutora.
 Verificar, de manera mensual, que cada una de las familias **se encuentran registradas en la plataforma Cuéntame.**

b. **<u>Cuando aplique:</u>** También deberá verificarse mensualmente la inclusión de las familias que hayan culminado de manera satisfactoria el proceso de traslado y vinculación, de acuerdo con las recomendaciones emitidas por la por la Dirección de Planeación y Control de Gestión del ICBF, en memorando de 7 de abril de 2025.

Cumplidos los criterios establecidos en los literales a) y b) de este numeral, el supervisor deberá validar los siguientes requisitos

- Existencia de evidencia documental que acredite de haber recibido la RFPP (firmas en formato oficial de acta de entrega)
- Soportes de la totalidad de los pagos a los proveedores, con el cumplimiento de los requisitos contables y legales aplicables.

2.2. **Para el reconocimiento o cálculo de inejecuciones de <u>cada rubro de talento humano contemplado por Unidad de Atención</u>,** la supervisión realizará de manera mensual para cada perfil establecido, la verificación de

los siguientes aspectos con el fin de aprobar la ejecución o realizar el cálculo de inejecuciones correspondiente:

a. Que la vinculación de cada persona cuente con el soporte de la concertación hecha por la o las comunidades, en la cual se presenta y se aprueban las hojas de vida del talento humano de cada uno de los perfiles establecidos.

b. Que la relación inicial del talento humano previo a la contratación cuente con el aval del supervisor.

c. Que cuente con los soportes de contratación requeridos según su tipo de vinculación.

d. Que se tenga la carpeta con los soportes de la totalidad de los pagos de ley (según vinculo contractual). Estos soportes de pago deben corresponder a personas que hayan cumplido lo establecido en los puntos a, b y c de este numeral.

e. Para cada Unidad Ejecutora, se debe verificar que cada equipo de trabajo cuente con los soportes de planeación pedagógica, ejecución de los encuentros, listas de asistencia y evidencias documentales y fotográficas requeridas en la minuta.

2.3. Reconocimiento y cálculo de inejecuciones por rubro costeado por comunidad.

Para el reconocimiento o cálculo de inejecuciones correspondientes a cada uno de los rubros costeados por comunidad (Proyectos pedagógicos, Soberanía alimentaria, Dotación, Adecuaciones, entre otros), la supervisión deberá realizar un análisis mensual, comunidad por comunidad, considerando los siguientes aspectos, con el fin de aprobar su ejecución o calcular la inejecución correspondiente:

a. Verificar de manera mensual, que las comunidades se encuentren incluidas **en el proceso de invitación y contratación** para la vigencia 2025 o hayan sido vinculadas conforme a las verificaciones realizadas; las cuales, en todo caso, deberán contar con el acta firmada por la autoridad

en la que conste expresamente la voluntad de ser atendidas por la respectiva Unidad Ejecutora.

b. Verificar, de manera mensual, que cada una de las comunidades **se encuentran registradas en la plataforma Cuéntame.**

c. **Cuando aplique:** Que la comunidad haya culminado satisfactoriamente el proceso de vinculación, de acuerdo con el proceso de verificación surtido por la Dirección Regional.

Una vez verificado el cumplimiento de los criterios de los puntos a y b de este numeral, se reconocerá mensualmente los rubros conforme a las siguientes condiciones:

- **Aporte al abastecimiento del agua:** Para las comunidades sobre las cuales la Unidad Ejecutora tenga evidencia de entrega en los formatos establecidos por el ICBF. Además, deberá presentarse el soporte de la totalidad de los pagos a los proveedores, con el cumplimiento de los requisitos contables y de ley.

- **Proyectos pedagógicos y soberanía alimentaria:** Para las comunidades respecto de las cuales la Unidad Ejecutora cuente con:

 - El documento de la propuesta pedagógica que indique los recursos que se requieren para la implementación de cada uno de ellos, avalado por la supervisión del contrato

 - Evidencias de encuentros desarrollados, soportada en fichas individuales de participantes; informes de ejecución con registros de asistencia de participantes acorde con el reporte y actas firmadas por las autoridades de las comunidades que certifiquen la participación de los mismos.

 - Documento de propuesta de soberanía alimentaria concertada con cada comunidad, señalando los recursos que se requieren para la

implementación de la *iniciativa* comunitaria, avalado por la supervisión del contrato

- Soporte de la totalidad de los pagos a los proveedores, con el cumplimiento de los requisitos contables y de ley.

- **Adecuaciones:** Para aquellas comunidades en las que se cuente con el documento que describa las adecuaciones concertadas y los recursos necesarios para su ejecución, debidamente soportados por la Unidad Ejecutora. Además, deberá presentarse el soporte de la totalidad de los pagos a los proveedores, con el cumplimiento de los requisitos contables y de ley.

2.4. Para el reconocimiento o cálculo de inejecuciones del rubro póliza de seguros. La supervisión analizará mensualmente, los siguientes aspectos con el fin de aprobar la ejecución o realizar el cálculo de las inejecuciones correspondientes:

Verificar que cada uno de los integrantes de las familias aseguradas estén registradas en el sistema de información Cuéntame en la vigencia 2025. Las familias deberán estar vinculadas, de acuerdo con las condiciones contractuales establecidas en la invitación o vinculadas conforme al proceso de traslado que se efectué, de acuerdo con las orientaciones emitidas al respecto. Se deberá contar con acta de verificación firmada por la autoridad expedida en la presente vigencia, la cual deberá contemplar la manifestación expresa de su voluntad, avalando la atención a dicha Unidad Ejecutora.

2.5. Para el cálculo de inejecuciones por inicio tardío de la atención; se efectuarán los descuentos de los rubros que corresponda, de manera proporcional al tiempo en el que la Unidad Ejecutora no prestó la atención.

2.6. Calculo Inejecuciones por solicitudes de cambios y/o traslado de las comunidades.

Para el cálculo de inejecuciones en virtud de las solicitudes de cambio de Unidad Ejecutora y/o traslado a una nueva Unidad Ejecutora efectuada por las comunidades a la supervisión del contrato deberá realizar los descuentos de los rubros que resulten correspondientes, de acuerdo con el número de familias que la conformen.

3. REINVERSIÓN DE LOS AHORROS Y/O LAS INEJECUCIONES

Con el fin de garantizar un adecuado seguimiento a la ejecución de los contratos y un uso eficiente de los recursos, la supervisión deberá elaborar mensualmente el documento denominado “Acta de Legalización de Cuentas”; a partir de este ejercicio, y con base en los valores identificados como ***saldos por concepto de ahorros e inejecuciones***, la supervisión podrá evaluar la pertinencia de su reinversión de recursos en el marco de cada contrato, garantizando las revisiones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras de la propuesta de las Unidades Ejecutoras y su aprobación ante el comité técnico operativo.

Las posibles líneas de reinversión, de acuerdo con la normatividad vigente y los lineamientos institucionales, incluyen:

- **Continuidad en la Prestación del Servicio:** Garantizar la atención integral a las familias y comunidades que ya vienen siendo atendidas, mediante la suscripción y legalización de las prórrogas (tiempo) de los contratos vigentes.

- **Inclusión de nuevas familias y/o comunidades:** Atender a familias y/o comunidades que aunque no fueron incluidas inicialmente en el contrato, hayan manifestado su interés en ser vinculadas y hayan cumplido con todo el proceso de verificación y aprobación por parte de la Supervisión y la Dirección Regional. Esta inclusión de familias y/o comunidades deberá realizarse sin afectar la atención de las familias y/o comunidades de continuidad, y deberá contemplar como reinversión los costos necesarios para la atención de las nuevas familias y comunidades (estos, cálculos deberán ser ajustados, de acuerdo al número de familias adicionales que conforma comunidades y familias que la conforman).

- **Incremento de recursos en rubros específicos, tales como**:
-

a. Aporte para el abastecimiento del agua, en los casos en que el comité técnico operativo lo considere necesario según las condiciones particulares de las comunidades que lo requieran.

b. Aporte destinado a costos adicionales del transporte para el aporte de la seguridad alimentaria (debidamente soportados) de acuerdo con los parámetros establecidos en la Guía de Atención Integral al Pueblo WAYUU y demás lineamientos que se emitan al respecto, en los casos en que el comité técnico operativo lo considere necesario según las condiciones particulares de las comunidades que lo requieran.

c. Atención e inclusión de familias nuevas que se originen de las personas gestantes que estén siendo atendidas en el marco de un contrato vigente, las cuales tendrán que contar con registro oportuno en CUENTAME.

En atención a los criterios establecidos en los literales mencionados y conforme a lo expuesto, la supervisión del contrato podrá aprobar las solicitudes de reinversión de ahorros e inejecuciones presupuestales presentadas por la Unidad Ejecutora correspondiente, siempre que estas cuenten con la verificación y el aval previo del Comité Técnico Operativo y que el proceso esté debidamente justificado, soportado y documentado. En todo caso, la ordenación del gasto delegada y la supervisión del contrato, deberá garantizar la transparencia y eficiencia en la ejecución de los recursos públicos asignados.

4. RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE REINVERSIÓN

4.1. Concepto Favorable por parte del Supervisión del Contrato ante las solicitudes recibidas. La supervisión del contrato deberá indicar en su concepto de manera clara y expresa, el por qué, para qué y cómo serán empleados los recursos por concepto de reinversión de los ahorros y las inejecuciones en cumplimiento de lo dispuesto en el presente memorando, identificando en el archivo de costos de cada contrato, las siguientes consideraciones:

- La reinversión de los recursos deberá estar estrictamente relacionadas con las líneas y los parámetros definidos en el presente memorando. No se aprobarán propuestas que contemplen el reconocimiento o reinversión de ahorros e inejecuciones para financiar gastos diferentes a los señalados en el presente memorando.
- Informar de manera oficial a la Unidad Ejecutora, con copia a los enlaces financieros del nivel regional, así como a los enlaces financieros de la Subdirección General, el concepto favorable para la reinversión. Así mismo actualizar el informe de ejecución presupuestal, el cual deberá evidenciar el análisis detallado de los ajustes aprobados para cada uno de los rubros. Dicho informe deberá ser presentado en el siguiente Comité Técnico Operativo para la formalización del ajuste, junto con todos los soportes correspondientes que deberán quedar debidamente registrados en el acta del comité.
- Registrar las inejecuciones y reinversiones, en el formato de acta de legalización de cuentas definido para el efecto.

4.2. Concepto desfavorable del supervisor del contrato. Si la Supervisión del contrato emite concepto desfavorable: se deberá informar a la Unidad Ejecutora con copia a los enlaces financieros del nivel regional, y a los enlaces financieros de la Subdirección General, el o los motivos por los cuales no fue aprobada la solicitud. En tal caso, la supervisión del contrato podrá iniciar el proceso de liberación de recursos no ejecutados del contrato, mediante la suscripción del otrosí modificatorio correspondiente Sí hay lugar a ajustes de las propuestas presentadas la supervisión del contrato deberá gestionar con la Unidad Ejecutora -UE lo pertinente y tramitar nuevamente la solicitud de reinversión con la debida subsanación, para que sea nuevamente analizada en su integralidad por parte de la supervisión y del comité técnico operativo.

A partir de lo dispuesto en el presente memorando, se respalda que, en cumplimiento de las disposiciones contractuales, se adelanten las acciones necesarias para la reinversión de ahorros e inejecuciones dentro de cada uno de los contratos, con el propósito de garantizar la continuidad del servicio en condiciones de calidad y pertinencia, en el marco de atención integral al pueblo Wayuu en sus territorios ancestrales en el departamento de La Guajira. En este contexto, se precisa que las direcciones misionales y la Subdirección General, en el marco de sus

competencias, podrá impartir orientaciones sobre ***casos excepcionales*** para los cuales se requiera la reinversión de recursos sin agotar lo referido en este memorando, siempre que existan circunstancias justificadas y se cuente con las evidencias suficientes que respalden la autorización correspondiente.

En este sentido, se invita a Dirección Regional La Guajira a enfocar sus esfuerzos en la prestación de los servicios de atención al pueblo Wayuu, asegurando la calidad y la pertinencia en el uso de los recursos, en consonancia con la misión institucional de asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las niñas y los niños a través de una atención integral, oportuna y de calidad.

Cordialmente,

ADRIANA VELÁSQUEZ LASPRILLA
Subdirectora General

Anexo: 20251300000041103 de fecha 7 de abril de 2025

Aprobó: Milton Fabian Forero – Director de Planeación
Kerly Jazmin Agamez Berrio – Directora de Contratación.
Revisó: Carolina García Vigoya – Contratista Dirección de Planeación
Luz Helena Trujillo Forero – Contratista Dirección de Planeación
Yury Marcela Robles Camargo – Contratista Subdirección General
Jorge Alfonso Diaz – Contratista Subdirección General
Sandra Patricia Bojacá – Contratista Subdirección General
Proyectó: Adriana Lucía Camacho Ortiz – contratista Subdirección General
Sandra Rocío Sánchez Figueredo - contratista Subdirección General
Erika Jazmín Vaca Colmenares - contratista Subdirección General